



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETOS DE REFORMAS, ADICIONES,
Y DEROGACIONES A LA LEY DE
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA
LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE



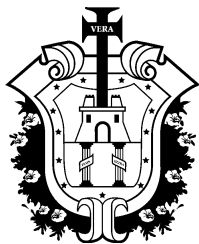
SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Decreto 296

Decreto 893

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 8 de septiembre de 2014

Núm. 357

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 296 POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, INCISO A DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1269

DECRETO NÚMERO 291 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MINATILÁN, VER., A CANCELAR LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA MORAL COMUNICACIONES CYBERNÉTICAS, S.A. DE C.V., AL CONTRATO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005.

folio 1270

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO 20/2014, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN PROPORCIONE INFORMACIÓN

VERAZ Y ÚTIL, PARA LA LOCALIZACION DEL C. JOSÉ ALFREDO TEPEPA GARCÍA POR SU PROBABLE AUTORÍA EN EL FEMINICIDIO DE UNA MENOR EN LA COLONIA ANTORCHISTA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VER.

folio 1280

ÓRGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL ORFIS.

folio 983

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ORFIS Y POR LA OTRA PARTE EL IVAI.

folio 1040

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL
ESTADO DE VERACRUZ, A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 1473

H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA,
DE HIDALGO, VER.

**Convocatoria Pública Nacional
MPR-LPN-2014301310080/01**

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA COLONIA YANGA HERIBERTO JARA CORONA-BELLA VISTA, DE ESTE MUNICIPIO.

folio 1272

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 1 de 2014
Oficio número 180/2014

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33

fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 296

Por el que se reforman los artículos 45, fracción VII, de la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8, fracción III inciso a) de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se reforma el artículo 45, fracción VII, de la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 45. ...

I. a VI. ...

VII. Establecer programas de lactancia materna, a fin de capacitar en la materia y fomentar el amamantamiento, incentivando que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad;

VIII. a XI. ...

Artículo segundo. Se reforma el artículo 8, fracción III, inciso a), de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a II. ...

III. ...

a) Violencia Laboral: Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación de trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género; se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y

b) ...

IV. a VI. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

Anilú Ingram Vallines
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001797 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1269

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

XALAPA-ENRÍQUEZ, AGOSTO 1 DE 2014
OFICIO NÚMERO 177/2014

JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 291

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CANCELAR LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA MORAL "COMUNICACIONES CYBERNÉTICAS, S. A. DE C. V.", AL CONTRATO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, CUYO OBJETO FUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y COMERCIAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ, ASÍ COMO SU TRANSFERENCIA A LA DISPOSICIÓN FINAL, COMO SU TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

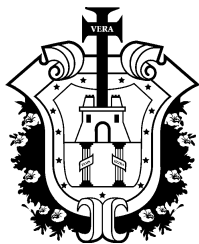
SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "COMUNICACIONES CYBERNÉTICAS, S.A. DE C.V.", PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Anilú Ingram Vallines
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada secretaria
Rúbrica.



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de julio de 2016

Núm. Ext. 296

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO.

folio 912

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE DOS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

folio 913

DECRETO NÚMERO 893 QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII Y LOS INCISOS A) A L) AL ARTÍCULO 8, EL CAPÍTULO VIII AL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 13 BIS DE ESTE TÍTULO, TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 903

H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGOTITLÁN, VER.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ADJUDICADO UN TERRENO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGOTITLÁN, VER., PARA DESTINARLO A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DESARROLLO URBANO, ECOLÓGICO Y HABITACIONAL, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS QUE POSEEN.

folio 926

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XVII, XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 fracción LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 7 y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario doscientos sesenta y cuatro, el día cuatro de julio del mismo año, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado dispuso lo siguiente: "**PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 3,000.00 M2 (TRES MIL METROS CUADRADOS), DEDUCIDA DE UNA SUPERFICIE MAYOR UBICADA EN LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VERACRUZ, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO.**"

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO.

ÚNICO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que a nombre y representación del Gobierno del Estado, firme la escritura pública con la que se formalice la enajenación a título gratuito de una superficie de 3,000.00 m2

(tres mil metros cuadrados), deducida de una superficie mayor ubicada en la Reserva Territorial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para la construcción de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito el resultado de su gestión.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 912

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción II, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 94 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, publicado en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número doscientos sesenta y cuatro, el día cuatro de julio del mismo año, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO DOS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONSISTENTES EN:

1. HELICÓPTERO MARCA BELL HELICOPTER TEXTRON MODELO 407, AÑO DE FABRICACIÓN 2009, CON MATRÍCULA XC-CTZ Y NÚMERO DE SERIE 53964; Y

2. HELICÓPTERO MARCA EUROCOPTER MODELO AS365N3, AÑO DE FABRICACIÓN 2007, CON MATRÍCULA XC-GEV, Y NÚMERO DE SERIE 6766.

CON DICHA ENAJENACIÓN SE PRETENDE FACILITAR DE LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS A LA INSTITUCIÓN EN MENCIÓN, PARA CUMPLIR OPORTUNA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE SU LABOR DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA".

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE DOS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ÚNICO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, formalice la enajenación a título gratuito, de dos bienes muebles, a favor de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo con la autorización emitido por el H. Congreso del Estado, y mencionado en la parte considerativa de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito, el resultado de su gestión.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 913

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, julio 8 de 2016
Oficio número 168/2016

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 893

QUE ADICIONAL A LA FRACCIÓN VII Y LOS INCISOS A) A L) AL ARTÍCULO 8, EL CAPÍTULO VIII AL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 13 BIS DE ESTE TÍTULO, TODOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se adiciona la fracción VII y los incisos a) a l) al Artículo 8, el Capítulo VIII al Título Segundo y el Artículo 13

Bis a este Título, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a VI. ...

VII. Violencia Política. Son los actos u omisiones cometidos en contra de una mujer o sus familias, que le causen un daño físico, psicológico, sexual, económico o de otra índole, resultado de prejuicios de género, que tengan como objeto impedir su participación en campañas políticas, o restringir el ejercicio de un cargo público, o provocarla a tomar decisiones en contra de su voluntad o de la ley.

Constituye violencia política:

a) Impedir u obstaculizar el ejercicio de sus derechos político-electorales mediante la restricción de recursos, ocultamiento de información, aplicación de sanciones sin motivación y fundamentación, amenazas o amedrentamiento hacia su persona o familiares;

b) Registrar mayoritariamente mujeres como candidatas en distritos electorales en los que el partido que las postule hubiere obtenido el más bajo porcentaje de votación en las anteriores elecciones, sean municipales, estatales o federales;

c) Proporcionar de forma dolosa a las mujeres candidatas o electas, titulares o suplentes o designadas para una función pública, información falsa o imprecisa que las induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones políticas públicas;

d) Obligar o instruir a las mujeres a realizar u omitir actos incompatibles a las funciones públicas propias de su encargo;

e) Asignarles responsabilidades que limiten el ejercicio de su función pública;

f) Evitar por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes o nombradas para una función pública, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;

g) Proporcionar al Organismo Público Local Electoral datos falsos o información incompleta o errónea de la identidad de la mujer o mujeres candidatas a algún cargo de elección popular, con la finalidad de limitar o impedir su participación;

h) Impedir o restringir a las mujeres, la reincorporación al cargo público al que fueren nombradas o electas, posterior al ejercicio de una licencia o permiso justificado;

i) Coartar o impedir el uso de las facultades inherentes en la Constitución y los ordenamientos jurídicos electorales, para proteger sus derechos frente a los actos que violenten o restrinjan el ejercicio de su representación política;

j) Efectuar cualquier acto de discriminación previsto en la Constitución, o en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz, o en el Artículo 196 del Código Penal para el Estado de Veracruz y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres electas o en el ejercicio de su representación política;

k) Publicar o revelar información personal, privada o falsa, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de su representación política, con el objetivo de difamar o menoscabar su dignidad humana, y obtener con estas acciones, la renuncia y/o licencia al cargo electo o en ejercicio; y

l) Obligar, intimidar o amenazar a suscribir documentos, a participar de proyectos o adoptar decisiones en contra de su voluntad o del interés público, aprovechándose de su representación política.

CAPÍTULO VIII DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

Artículo 13 Bis. Las autoridades estatales, municipales y los organismos autónomos en el ámbito de sus competencias, garantizarán a las mujeres el acceso y ejercicio pleno de sus derechos de participación política.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNA-CIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Octavia Ortega Arteaga
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Ana Cristina Ledezma López
Diputada Secretaria
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000916 de las diputadas presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 903

H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGOTITLÁN, VER.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO HIDALGOTITLÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE.

DECLARATORIA CONSIDERANDOS

El Honorable Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave declara que:

PRIMERO. En términos del Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del municipio de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, un terreno localizado geográficamente a los 17°46'11.16" (diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, once punto dieciséis segundos) latitud norte y en 94°38'46.85" (noventa y cuatro grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y seis punto ochenta y cinco segundos) longitud oeste del Meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 145-88-50.85 hectáreas (ciento cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta punto ochenta y cinco centiáreas) de las cuales se excluyen 3-29-28.00 hectáreas (tres hectáreas, veintinueve áreas, veintiocho centiáreas) que corresponden al área escriturada, quedando un remanente de 142-59-22.85 hectáreas (ciento cuarenta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós punto ochenta y cinco centiáreas) del área sin escriturar; de los predios que conforman la Cabecera Municipal de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. La adjudicación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Cuarter del Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la Oficina de Catastro Municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

- a) Cédula catastral.
- b) Predial.
- c) Plano del terreno municipal.

2. Se obtuvieron por parte del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los certificados de no inscripción en favor de persona alguna del bien referido.

3. Se tomó Acuerdo en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha primero de junio de 2016 con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación referido en el Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos legales previstos.

5. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

CUARTO. Por otro lado se indica que no existe, respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

QUINTO. También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.

2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces ni de cualquier otro particular.

3. La superficie mencionada no se encuentra dentro de terrenos de fundo legal, como se acredita con el oficio número: DSJ/DFL/371/2016, del expediente INF-352/RVQ/2016, de fecha 5 de febrero de 2016 emitido por el Departamento de Fundo Legal del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación, como se acredita con el oficio número: DEV/FONORDE/0845/16, de fecha 28 de enero de 2016, signado por el delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado de Veracruz.

5. No se causa perjuicio o afectación a bienes o derechos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita con el oficio número DGPE/DRI/1356/2016, de fecha 21 de abril de 2016, emitido por la Dirección General del Patrimonio del Estado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; ni de ninguna otra Entidad Federativa ni de ningún municipio.

6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún ejido, como se acredita con el oficio número DEV/ST/0150/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, signado por el delegado del Registro Agrario Nacional en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Ter y fracción IV y V del artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Cuarter, se expide el presente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara adjudicado a favor del municipio de Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno ubicado geográficamente a los 17°46'11.16" (diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, once punto dieciséis segundos) latitud norte y en 94°38'46.85" (noventa y cuatro grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y seis punto ochenta y cinco segundos) longitud oeste del Meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 145-88-50.85 hectáreas (ciento cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta punto ochenta y cinco centiáreas) de las cuales se excluyen 3-29-28.00 (tres hectáreas, veintinueve áreas, veintiocho centiáreas) que corres-

ponden al área escriturada, quedando un remanente de 142-59-22.85 hectáreas (ciento cuarenta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintidós punto ochenta y cinco centiáreas) del área sin escriturar; dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen. Mándese a publicar la presente declaratoria por una sola vez en la tabla de avisos del Palacio Municipal y *Gaceta Oficial* del estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1, 2, 4 y 5 del considerando **TERCERO**, así como los señalados en los puntos 3, 4, 5 y 6 del considerando **QUINTO**, para que se sirvan de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad de dominio privado a favor del municipio para destinarlo a la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

A T E N T A M E N T E

Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 18 de julio de 2016.

L.A.E Octavio Omar López Castillejos
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. Edsel Guillén Silvestre
Síndico Único
Rúbrica.

C. Ángel Linares Arciga
Regidor I
Rúbrica.

C. Miguel Ángel González Andreu
Regidor II
Rúbrica.

I.S.C. Omar Nieto Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local
B-5, segundo piso), colonia Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--